



RESOLUCIÓN No. 0121-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio, limitando la libre circulación de las personas en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 531 del 8 de abril del presente año en su artículo 1. ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593, del 24 de abril del presente año dispuso, en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante por medio del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, en su artículo 1. ordenó, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resoluciones N° 091-2020, 100-2020, 107-2020, 112-2020 y 114-2020-119-2020, ha venido adoptando medidas de contención ante el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto la Contraloría Departamental de Bolívar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: suspender los términos procesales de la Contraloría Departamental de Bolívar en los procesos administrativos de responsabilidad fiscal, así como los recursos de apelación y las consultas que se deriven del mismo, los procesos administrativos sancionatorios, incluso la atención al público a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de mayo de 2020 hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del 25 de mayo de 2020.



ARTICULO SEGUNDO: Se mantienen incólume los términos procesales concernientes a los procesos contractuales, actuaciones del área de participación ciudadana, y pronunciamientos de legalidad sobre actuaciones administrativas relacionadas con las figuras de urgencia manifiesta y calamidad pública, como quedó establecido en la Resolución No 0119 del 24 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

Original Firmado.

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar.

Original Firmado.

RAFAEL MEZA PÉREZ
Subcontralor Departamental

Héctor Sanabria Bejarano.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Control de legalidad